

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL.

HACE SABER: Que para dar cumplimiento a cuanto se refiere a lo legislado sobre materia tan importante como es la SANIDAD PÚBLICA, a cuyo fin se halla ordenado por la Superioridad que por los Ayuntamientos en colaboración con las Juntas Municipales de Sanidad, se redacten y se aprueben Ordenanzas Municipales, en las que se recojan todos los aspectos que ofrezcan las peculiaridades de cada una de las localidades, éste Ayuntamiento de mi Presidencia en la sesión del día tres del presente mes de Abril, tiene aprobadas las Ordenanzas de Sanidad Municipal que han de regir a partir de la fecha en que las mismas merezcan la aprobación de la Superioridad, tal y como se halla ordenado.

A éste efecto, y cumpliendo los trámites Reglamentarios, quedan expuestas las citadas Ordenanzas al público, durante el plazo de QUINCE DÍAS, pasados los cuales serán elevadas a la aprobación de la Superioridad.

Durante éste plazo de exposición, se admitirán reclamaciones y que posteriormente habrán de ser resueltas, de la forma que se declare pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 8 de Abril de 1.968.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL.

HACE SABER: Que para dar cumplimiento a cuanto se refiere a lo legislado sobre materia tan importante como es la SANIDAD PÚBLICA, a cuyo fin se halla ordenado por la Superioridad que por los Ayuntamientos en colaboración con las Juntas Municipales de Sanidad, se redacten y se aprueben Ordenanzas Municipales, en las que se recojan todos los aspectos que ofrezcan las peculiaridades de cada una de las localidades, éste Ayuntamiento de mi Presidencia en la sesión del día tres del presente mes de Abril, tiene aprobadas las Ordenanzas de Sanidad Municipal que han de regir a partir de la fecha en que las mismas merezcan la aprobación de la Superioridad, tal y como se halla ordenado.

A éste efecto, y cumpliendo los trámites Reglamentarios, quedan expuestas las citadas Ordenanzas al público, durante el plazo de QUINCE DÍAS, pasados los cuales serán elevadas a la aprobación de la Superioridad.

Durante éste plazo de exposición, se admitirán reclamaciones y que posteriormente habrán de ser resueltas, de la forma que se declare pertinente.



que se hace público para general conocimiento.

Monreal 8 de Abril de 1.968.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Victorino Sotoca

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA V-ILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que hallándose vigente el Reglamento de Sanidad Municipal U Ordenandas Municipales de Sanidad, debidamente autorizado y aprobado por la Superioridad, en el que se comprenden la diversidad de normas Sanitarias agrupadas por conceptos, en los distintos capítulos del mismo, es llegado el momento de poner en práctica su contenido.

Como materias que merecen especial atención entre otras, son las relativas a la inspección de alimentos, que como es sabido no pueden ponerse a la venta sin que previamente hayan sido reconocidos por la Inspección correspondiente.

En orden al sacrificio de carnes destinadas para el consumo, se requiere el previo reconocimiento del Sr. Inspector Municipal Veterinario, bien sean sacrificadas en domicilios particulares, como en el Matadero Municipal, a cuyo fin se dispone lo conveniente, en las Ordenanzas Municipales a que se viene haciendo referencia.

Las horas de matanza en el matadero, comenzarán a las ocho de la mañana en invierno y a las seis de la mañana en verano, terminando a las diez de la mañana en el primer caso y a las ocho, en el segundo.

Los sacrificios que se presenten fuera de las indicadas horas, serán los que por circunstancias de urgencia se hayan de verificar, pero siempre reconocidos por el Veterinario, antes de destinarse al consumo. - Los sacrificios que se hagan sin cumplir éstos requisitos, serán decomisados, y en caso de no reunir buenas condiciones sanitarias, serán las reses enterradas ó incineradas.

Del 25 al 30 de cada mes, el Sr. Veterinario habrá de dar cuenta a la Alcaldía, del número de reses sacrificadas, con indicación de Kilos en canal.

En cuanto a venta de pescados, todo el que llegue a la localidad, antes de ser puesto a la venta en el mercado de recepción, será reconocido por el Sr. Veterinario Titular.

En lo que se refiere a la venta de pescado en los Establecimientos ó Puestos fijos, antes de verificar la venta, se girarán visitas diarias

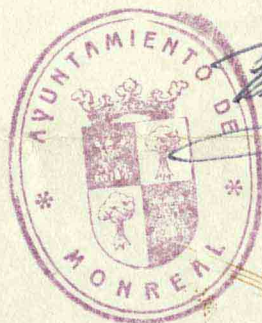
EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiendose declarado desierto el concurso de cañerías por resultar excesivo el precio dado en la única proposición presentada el Ayuntamiento tiene dispuesto abrir nuevo concurso, para que durante el plazo de tres días y con sujeción a las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento, puedan presentarse nuevas proposiciones, de las que en su día se dará cuenta a los propietarios, antes de hacerse la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 6 de Junio de 1.968

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiendose presentado proposición para el Concurso de las cañerías, según el anuncio publicado por éste Ayuntamiento, a la vista de la conformidad prestada por los propietarios de edificios, con el fin de poner en conocimiento de los propietarios, las proposiciones al efecto formuladas en los dos concursos anunciados y decidir sobre la ejecución de los trabajos, se cita a una reunión de propietarios, que habrá de tener lugar en la Sala del Ayuntamiento a las OCHO Y MEDIA DE LA TARDE, del próximo día 12, miércoles, a cuyo acto se espera acudan todos los propietarios de edificios a quienes afecta éste asunto de colocación de cañerías, a base de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento para éste concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 10 de Junio de 1.968

EL ALCALDE.



Victoriano Sotelo

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que teniendo conocimiento éste Ayuntamiento, de las deficiencia que se vienen observando en el normal Abastecimiento de agua de la población, debidas sin duda y en principio a la escasez, y sin duda tambien a los abusos, y al indebido uso del agua, con el fin de procurar mayor normalidad en el abastecimiento, se halla acordado hacer público por medio del presente Bando, que nadie podrá destinar el agua del abastecimiento que se halla reservada para las primeras necesidades domésticas, para usos diferentes de los que motivan la concesión, quedando por tanto prohibido el uso del agua para riegos, piscinas, etc, etc, y el abuso, de dejar correr el agua a caño abierto; previniendo que los infractores quedarán incurso en las responsabilidades y penalidades previstas en el Reglamento que rige el servicio, aparte de las que se puedan exigir por otros procedimientos.

Lo que se hace público para genral conocimiento y cumplimiento.

Monreal a dos de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.



ALCALDE PRESIDENTE.

Victorio Sotomayor

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que durante los proximos días, Jueves y Viernes de la presente semana, según se comunica a ésta Alcaldía por el Servicio de Concentración Parcelaria, se personarán en las Oficinas Municipales, los funcionarios de dicho servicio, para recoger las reclamaciones, ó sugerencias que todos los afectados por la Concentración, tengan que hacer constar, a la vista de los documentos y planos que han permanecido expuestos y que todavía continúan fijos en la planta baja de la Casa Consistorial.

Parece ser que no obstante las reclamaciones que los interesados tienen presentadas por escrito, se estima la conveniencia de su comparecencia personal de los interesados, ante los funcionarios que vienen dispuestos a entrevistarse con los propietarios, pues no cabe duda que los cambios de impresiones directas y aunque de manera verbal, han de contribuir al mejor entendimiento sobre los extremos que las circunstancias aconsejen aclaraciones que se consideren pertinentes.

Por todo é ello, ésta Alcaldía, pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración, anunciando la visita de los funcionarios, dispuestos a recibir a todos los que hayan de hacer alguna exposición, ó aunque así no fuera, estima ésta Alcaldía, que siempre habrá de ser conveniente la presencia de todos, en la inteligencia de que siempre podrán recogerse informaciones directas dignas de gran interés.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal a 12 de Agosto de 1.968

EL ALCALDE.



Victorio Sotomayor

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que en la Depositaria del Ayuntamiento se halla dispuesto el Rolde de pago de hierbas a la propiedad, por lo que se refiere al año comprendido, entre el 15º de Junio de 1.967 a igual fecha del año actual.

Para poder verificar el cobro, es de precisión que todos los propietarios de tierras, se hallen al corriente en el pago de la contribución territorial, y de cuantos repartos se hallan girados, por los conceptos de Seguros Agrápecuarios, Atenciones Sanitarias, Guarderfo, Comunes, y demás, incluso los Arbitrios é impuestos que se refieren a los vehfculos.

Es de advertir, que los plazos que se hallan señalados para el pago de contribuciones y de tales impuestos, deberán ser observados con la mayor escrupulosidad, en evitación de los posibles recargos que necesariamente se tienen que aplicar a los morosos, desde el momento en que los retrasos en verificar los pagos, ocasionan perjuicios graves a la Administración, la que a su vez se vé enfrentada con la multitud de obligaciones que no admiten dilación y que exigen su cumplimiento.

Por todo é ello, ésta Alcaldía insiste una vez mas, sobre la necesidad de ponerse al corriente en el cumplimiento de obligaciones que pesan sobre los contribuyentes, verificando los pagos de débitos que se hallen pendientes, en la Depositaria Municipal, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de los plazos previamente señalados en los repartos, les será parado el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 26 de Agosto de 1.968

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Victorino Letam



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL,

HACE SABER: Que encontrándonos en vísperas de las Fiestas Patronales de la localidad, al igual que en años anteriores, se cuenta con la debida colaboración de todos los vecinos y habitantes de la localidad, para que las fiestas resulten agradables y divertidas, dentro de la debida observancia de las buenas costumbres y de la Ley.

Espera éste Alcaldía, que por todos los vecinos se ha de dar cumplimiento a las Ordenanzas Municipales que vienen rigiendo sobre limpieza Pública, y sobre el buen Orden, sin que tengan lugar actos contradictorios que se hicieran acreedores a la imposición de sanciones.

Así pues, como de costumbre, se ordena la limpieza de las calles, las diversiones honestas, la asistencia a todos los actos religiosos que han de tener lugar como homenaje a nuestra Patrona, la buena armonía en todos los actos profanos. Y por el contrario, se prohíbe, todo espectáculo de mal gusto, el uso de palabras groseras, las discusiones acaloradas, el escándalo, la embriaguez; en una palabra, todo aquello que desdiga de las buenas costumbres y moralidad.

Así pues ésta Alcaldía desea a todos unas fiestas alegres y divertidas, poniendo todos de nuestra parte cuanto contribuya al bienestar agradable, no solo de los vecinos sino de cuantos vienen a visitarnos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.



Monreal a seis de Septiembre de 1.968.

EL ALCALDE.

Victorio Sotelo

[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que en la Depositaria del Ayuntamiento se halla dispuesto el Rolde de pago de hierbas a la propiedad, por lo que se refiere al año comprendido, entre el 15^o de Junio de 1.967 a igual fecha del año actual.

Para poder verificar el cobro, es de precisión que todos los propietarios de tierras, se hallen al corriente en el pago de la contribución territorial, y de cuantos repartos se hallan girados, por los conceptos de Seguros Agrápecuarios, Atenciones Sanitarias, Guarderío, Comunes, y demás, incluso los Arbitrios é impuestos que se refieren a los vehículos.

Es de advertir, que los plazos que se hallan señalados para el pago de contribuciones y de tales impuestos, deberán ser observados con la mayor escrupulosidad, en evitación de los posibles recargos que necesariamente se tienen que aplicar a los morosos, desde el momento en que los retrasos en verificar los pagos, ocasionan perjuicios graves a la Administración, la que a su vez se vé enfrentada con la multitud de obligaciones que no admiten dilación y que exigen su cumplimiento.

Por todo ello, ésta Alcaldía insiste una vez mas, sobre la necesidad de ponerse al corriente en el cumplimiento de obligaciones que pesan sobre los contribuyentes, verificando los pagos de débitos que se hallen pendientes, en la Depositaria Municipal, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de los plazos previamente señalados en los repartos les será parado el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 26 de Agosto de 1.968

EL ALCALDE PRESIDENTE.



1ª.- Los abonados podrán hacer efectivo el importe del coste a la Junta, al CONTADO.

2ª.- Podrá también hacerse efectivo el importe, en dos soluciones diferidas (en dos años), pagando cada año la mitad, abonando el interés del 8 por ciento.

3ª.- Pagando una cuota mensual a elección del abonado, durante el tiempo que sea preciso hasta la total amortización del capital invertido, pagando igualmente el 8% de interés. Y

4ª.- Los usuarios que no tengan interés en adquirir el contador como de su propiedad, la Junta podrá cederles en alquiler, cobrándoles mensualmente lo que corresponda al 9 por ciento de interés anual, sobre el importe del coste del contador y de su instalación, a la vez que el importe del consumo.

Para determinar las tarifas sobre consumo, que en su día habrán de reflejarse en el correspondiente Reglamento, la Junta procurará practicar los ensayos precisos, que pueden servirle de mejor orientación.

Todo ello, se ha estimado tomar en consideración por el momento, como trámite previo a ulteriores resoluciones que decidan la implantación definitiva del sistema; y por ello, pueden presentarse ante la Junta, cuantas sugerencias ~~extimen~~ los vecinos estimen pertinentes formular, como medio de proporcionar los mejores elementos de juicio, que ayuden a implantar el sistema con mejores resultados.

Una vez que el Reglamento se confeccione, será dado a conocer al vecindario, mediante su exposición al público y anunciado mediante Bando.

Finalmente, se hace público, que la Exma Diputación se propone ensanchar la carretera general, ocupando terrenos de 2,50 metros a cada lado, y que como medio de facilitar la labor, se tiene interesado del Ayuntamiento, la debida compensación a los propietarios, con terrenos comunales, a propósito de los trabajos de Concentración Parcelaria que se estén llevando a cabo en esta Zona; siendo así que la Junta de Quincena considera factible la indicada solución, puesto que el Servicio de Concentración Parcelaria, estima igualmente viable tal solución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 6 de Septiembre de 1.968

EL ALCAIDE PRESIDENTE.



Victorio Linares

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL,

HACE SABER: Que encontrándonos en vísperas de las Fiestas Patronales de la localidad, al igual que en años anteriores, se cuenta con la debida colaboración de todos los vecinos y habitantes de la localidad, para que las fiestas resulten agradables y divertidas, dentro de la debida observancia de las buenas costumbres y de la Ley.

Espera ésta Alcaldía, que por todos los vecinos se ha de dar cumplimiento a las Ordenanzas Municipales que vienen rigiendo sobre limpieza Pública, y sobre el buen Orden, sin que tengan lugar actos contradictorios que se hicieran acreedores a la imposición de sanciones.

Así pues, como de costumbre, se ordena la limpieza de las calles las diversiones honestas, la asistencia a todos los actos religiosos que han de tener lugar como homenaje a nuestra Patrona, La buena armonía en todos los actos profanos. Y por el contrario, se prohíbe, todo espectáculo de mal gusto, el uso de palabras groseras, las discusiones acaloradas, el escándalo, la embriaguez; en una palabra, todo aquello que desdiga de las buenas costumbres y moralidad.

Así pues ésta Alcaldía desea a todos unas fiestas alegres y divertidas, poniendo todos de nuestra parte cuanto contribuya al bienestar agradable, no solo de los vecinos sino de cuantos vienen a visitarnos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a seis de Septiembre de 1.968.

EL ALCALDE.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiendo sido confeccionado por éste Ayuntamiento el Rolde de Verano correspondiente al año actual, según las hojas que se distribuyen a los vecinos que vienen disfrutando las parcelas comunales, bien en régimen de agrupaciones, ó simplemente de manera individual, quedando verificadas la-s notificaciones, según la forma en que se se hacen los aprovechamientos; es decir, para lo vecinos agrupados, mediante relación individual comprensiva de cuantos pertenecen a su grupo correspondiente; y que se hace entrega al Sr. Presidente de cada grupo, y mediante hoja-s individuales que se entregan a cada vecino que no pertenecen a ningún grupo, si bien en las citadas hojas colectivas ó individuales, se advierte, que el pago habrá de hacerse efectivo en la Depositaria del Ayuntamiento dentro del plazo de DIEZ DIAS, por el presente bando, se insiste de manera general, sobre la necesidad precisa, para que el pago del Rolde se verifique sin demora dentro del plazo de los diez días que se hacen constar en las notificaciones; ya que de otro modo, se irrogarían perjuicios a la Administración, que habría de repercutir igualmente en perjuicio general para todos.

=====

De la misma forma, se llama la atención una vez mas, a todos aquellos vecinos contribuyentes, que se hallan retrasados en verificar los pagos de sus contribuciones, para que acudan a la Depositaria Municipal a fin de ponerse al corriente en el pago de sus débitos; sin dar lugar a que se apliquen los recargos legales establecidos, para los contribuyentes morosos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 6 de Noviembre de 1.968

EL ALCALDE.



Victorio Sotelo

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
Y JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J.O.N.S.

HACE SABER: Que cumpliendo órdenes emanadas de la Superioridad para la conmemoración de la muerte de JOSÉ ANTONIO y de LOS CAÍDOS EN LA CRUZADA de liberación de Nuestra Patria, se dispone la celebración de actos religiosos, en todas las localidades y a su vez en la Capital de la Provincia.

A éste fin, por lo que respecta a ésta localidad, contando con el asentimiento del Sr. Párroco, tendrá lugar en la Parroquia, el próximo día 20 de los corrientes, una Misa en sufragio del alma del Fundador de la Falange Española y de los Caídos por Dios y por España.- Seguidamente es de desear se cante un Responso.

A tales actos, se invita a las Autoridades Locales y Jerarquías y personalidades de la localidad, así como a todos los afiliados y público en general.

La hora de la Misa, si no hubiera otra orden en contrario, será la que se acostumbra de ordinario.

También se advierte, que en la Parroquia de Cristo Rey de Pamplona, en la propia Basílica del Monumento, se celebrará una Misa seguida de esponso, y a continuación, el Jefe Provincial del Movimiento ofrecerá una Corona de Laurel, como especial homenaje a José Antonio y a los que dieron su vida por la Patria.

Esta función, tendrá lugar a las veinte horas, y a élla quedan invitados cuantos deseen asistir, tales como Jefes Locales, Vocales de los Consejos, Autoridades, Afiliados y simpatizantes; encareciendo que haga acto de presencia la juventud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 18 de Noviembre de 1.968

AL ALCALDE Y JEFE LOCAL.



Esteban Sotelo

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que el próximo lunes día DOS del próximo mes de Diciembre a las nueve y media horas de la mañana, se vá a proceder a la vacunación an-tituberculosa, de todas las personas comprendidas entre los 2 y 20 años de edad; a cuyo fin llegará a ésta localidad, un Quipo de Enfermeras del Patronato Nacional Antituberculoso y de las enfermedades del Torax, para determinar quienes deben ser vacunados contra la tuberculosis (B.G.G.), o recibir atención especial, cuyos resultados les serán comunicados.

Esta campaña es absoluta_mente gratuita y obligatoria.

Por todo éello, se ordena:

Que todas las personas comprendidas entre los 2 y 20 años de edad, acudan el próximo lunes día dos de Diciembre, a la Escuela de niñas de ésta localidad, lugar designado para ésta práctica sanitaria, a donde acudirá éste Equipo de Enfermeras.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 25 de Noviembre de 1.968

EL ALCALDE.



Roberto Sotelo

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiendo quedado aprobadas las Ordenanzas Municipales de Sanidad Municipal, por la Autoridad Superior Sanitaria, las que en su día fueron aprobadas por éste Ayuntamiento y expuestas al público, sin haberse promovido reclamación alguna en contra de las mismas, entran éstas en pleno vigor para la mas escrupulosa observancia, bajo todos los aspectos de orden sanitario, especialmente en lo que se refiere a la alimentación y condiciones higiénicas de locales.

Entre las materias que son objeto de riguroso control, se hallan, las que se refieren al abastecimiento de pescados y carnes, así como también las relativas a la potabilidad del agua y consumo de leche.

Pero merece especial atención, cuando se refiere a la matanza de cerdos familiares, que ya es sabido por virtud de las Disposiciones que rigen de años anteriores, que nadie puede sacrificar cerdos con destino al consumo, sin que previamente se cuente con la necesaria autorización de la Alcaldía, y el reconocimiento previo del Sr. Inspector Municipal Veterinario.

La falta de tales requisitos, dará lugar a sanciones muy graves, llegando a decomisar las carnes de los cerdos sacrificados sin autorización y a la imposición de multas, tal y como se halla previsto en las propias Ordenanzas y Disposiciones Superiores; considerandose tales matanzas faltas de autorización, como clandestinas.

Se apercibe pues que antes de sacrificar los cerdos, se tienen que proveer de la correspondiente autorización que se expedirá en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y

cumplimiento.

Monreal a 13 de Diciembre de 1.968

EL ALCALDE PRESIDENTE.



Pedro Salas

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido en ésta Alcaldía, Circular del Gobierno Civil de la Provincia, número 17/68, ordenando el cumplimiento del Decreto Ley número 15 /1.968, publicado en el Boletín Oficial del Estado, del día 8 del actual, manteniendo con las correcciones que en el mismo se indican, las medidas para evitar el alza de precios que se adoptaron en el Decreto-Ley número 15/1.967, de 27 de Noviembre del pasado año.

Con el fin de coadyuvar a la tarea del Gobierno en su firme propósito ,por el presente se hace constar lo siguiente:

1ª.- Que es función de los Ayuntamientos, el de mantener el mismo costo de los servicios de todas clases que tengan a su cargo.

Que deberán vigilar los precios de venta en las ~~establecimientos~~ localidades, de todos los artículos, dando cuenta al Gobierno Civil de las alteraciones que por elevación de los precios se puedan observar, con el fin de que éstos hechos sean sancionados con toda rigurosidad.

A éste fin, deberán utilizar el personal de que dispongan, y en todo momento tener presente la importancia de éste cometido, no por mera fórmula rutinaria, sino en la comprensión de que con éllo se persigue la trascendental misión de mantener el coste de la vida, cuyas repercusiones son sentidas en mayor grado por las familias y personas de limitados ingresos.

Para conseguir tal objetivo, se llama a colaborar , a todos los vecinos, con el fin de que cualquiera pueda poner en conocimiento de ésta Alcaldía, cualquier alteración que se observe en materia de alteración de precios; bien entendido, que los casos que se denuncien, habrán de ser puestos en conocimiento del Excmº Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

.....real a 22 de Diciembre de 1.968

EL ALCALDE.



Peterie Letour

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que siendo en número considerable las cantidades que se adeudan a éste Ayuntamiento por débitos de contribuciones y de otros conceptos, según los Roldes cobratorios que se hallan en Depositaria Municipal, siendo así que con la demora en verificar los pagos, se están ocasionando perjuicios graves para la buena administración, por el presente, se advierte, que ha sido reclamada la relación nominal de morosos a la Depositaria del Ayuntamiento a los efectos de proceder contra ellos, aplicando el procedimiento ejecutivo que para éstos casos se halla previsto por la Ley.

Con el fin de evitar a los contribuyentes morosos, los perjuicios que para el caso de impago dentro del plazo que se les concede, ésta Alcaldía, les previene, que si dentro del plazo de OCHO DÍAS, no se ponen al corriente en el pago de sus débitos; a la vista de la relación que el Sr. Depositario haya de presentar de tales morosos, necesariamente se impone la práctica de someter al Ayuntamiento sin mas demora, el conocimiento de tales relaciones, de morosos a los efectos de seguir el procedimiento ejecutivo contra los mismos.

Se insiste pues, para que dentro del plazo de OCHO DÍAS, acudan a Depositaria, para hacer efectivo el pago de los débitos pendientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 30 de Diciembre de 1.968

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Antonio Linares



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que siendo en número considerable las cantidades que se adeudan a éste Ayuntamiento por débitos de contribuciones y de otros conceptos, según los Roldes cobratorios que se hallan en Depositaria Municipal, siendo así que con la demora en verificar los pagos, se están ocasionando perjuicios graves para la buena administración, por el presente, se advierte, que ha sido reclamada la relación nominal de morosos a la Depositaria del Ayuntamiento a los efectos de proceder contra ellos, aplicando el procedimiento ejecutivo que para éstos casos se halla previsto por la Ley.

Con el fin de evitar a los contribuyentes morosos, los perjuicios que para el caso de impago dentro del plazo que se les concede, ésta Alcaldía, les previene, que si dentro del plazo de OCHO DIAS, no se ponen al corriente en el pago de sus débitos; a la vista de la relación que el Sr. Depositario haya de presentar de tales morosos, necesariamente se impone la práctica de someter al Ayuntamiento sin mas demora, el conocimiento de tales relaciones, de morosos a los efectos de seguir el procedimiento ejecutivo contra los mismos .

Se insiste pues, para que dentro del plazo de OCHO DIAS, acudan a Depositaria, para hacer efectivo el pago de los débitos pendientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 30 de Diciembre de 1.968

EL ALCALDE PRESIDENTE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER: Que ha sido constituida en ésta Localidad, la Comisión Local de Concentración Parcelaria, Bajo la Presidencia del Sr. Juez de Primera Instancia de éste Partido, y los vocales que se hacen constar en el documento al efecto extendido y que se halla de manifiesto en el Ayuntamiento.

Que de igual forma se halla en el Ayuntamiento para conocimiento de los interesados, el aviso, anunciando que la Concentración Parcelaria de la Zona de Monreal, ha sido declarada de Utilidad Pública, por Decreto de 7 de Diciembre de 1.967.- Que las bases Provisionales de la Concentración Parcelaria, estarán expuestas al público, durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente a la última inserción del aviso, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monreal.

Durante éste periodo, todos aquellos a quienes afecte la Concentración podrán formular ante la Comisión Local, las observaciones verbales ó escritas, que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias, como de la ajena, advirtiéndole a todos, que éste es el momento mas importante de la Concentración, y que una vez firmes las bases *en* que se clasifican las tierras, no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar, para hacer con la mayor exactitud y justicia posible, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Que los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento de Monreal, son:

- a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas a la Superioridad, sobre lo cual podrán hacerse observaciones por escrito.
- b) Impresos que contienen las clasificaciones de fincas para cada propietario, y de otros extremos.
- c) Coeficientes de compensación propuestos Y
- d) Plano parcelario de la Zona a concentrar, en el que se refle

jan las bases anteriormente indicadas.

A lls efectos de mejor conocimiento, se cita a todos los agri-
cultores interesados, para que ~~el~~ ^{noy} día seis de los corrientes, a
las nueve horas de la tarde, comparezcan en la Sala Consistorial de
éste Municipio, en cuyo acto y sin perjuicio de quedar expuestos los
referidos documentos durante TREINTA DIAS, en el Ayuntamiento, podrán
examinarlos, cambiando las debidas impresiones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 5 de Junio de 1.968

EL ALCALDE PRESIDENTE.



Victorio Salazar

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER: Que por la Junta de Quincena de ésta Villa, se halla aprobado el Presupuesto Municipal ordinario para el actual ejercicio, en el que se apuran todos los medios de nivelación, quedando fijada la contribución municipal en el 60 por ciento, como recurso de último grado, sobre los capitales imponibles de la riqueza encatastrada; para lo cual el Ayuntamiento se dispone a la remisión de la copia certificada del Presupuesto a la Excm^a Diputación, solicitando a su vez la necesaria autorización, de los recargos que en el mismo presupuesto figuran como medios de nivelación, como lo es también la elevación de las tarifas del servicio Municipal de aguas, que se elevan en el 100 por 100.

Se advierte, que el presupuesto aprobado, se halla expuesto a disposición de cuantos quieran examinarlo, durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pasado éste plazo, será remitido a la Excm^a Diputación, para su aprobación definitiva, con ó sin reclamaciones, teniendo en cuenta que en la Sección de Gastos es obligatoria la consignación de todas aquellas cantidades que a juicio del Ayuntamiento se hacen figurar, para que las atenciones preferentes y obligatorias que pesan sobre la competencia municipal, no puedan quedar desatendidas; circunstancias que obligan a tales consignaciones, las necesidades que se presentan como fines que cumplir, cuyas exigencias dimanar del imperio de la Ley. Y como contrapartida, por lo que se refiere a los medios de nivelación del presupuesto, se disponen en el mismo, de los recursos que las mismas disposiciones legales ponen al alcance de la misma Administración, la que únicamente se limita a la forma de establecerlos, teniendo en cuenta las circunstancias y posibilidades peculiares de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento

.....real a 3 de Mayo de 1.968.

EL ALCALDE PRESIDENTE.



Victoriano Sotelo

Copia

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Excma Diputación, se interesa de ésta Alcaldía hacer público para conocimiento de los agricultores, que a partir de la fecha, pueden hacer los seguros de sus cosechas contra el Pedrisco, con la Caja Navarra, Patrocinada por la Excma Diputación; siendo recomendable a todos los agricultores que hagan los seguros con la Caja, por ser considerables los beneficios que la misma concede.

A tal efecto, hay que advertir que se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento los impresos necesarios, mediante los cuales serán extendidas las pólizas correspondientes, en las que habrán de hacerse figurar todos los datos de las fincas y cosechas que se trate de asegurar.

Esta Alcaldía por su parte, aconseja a todos los agricultores, que verifiquen sus seguros, no dejando de hacerlo, por tratarse de gran estimación el valor de las cosechas, que solamente pueden quedar amparadas con la formalización del seguro, mientras que por el contrario se corre el riesgo de perderlas, con perjuicios graves para los propios agricultores, que también habrían de repercutir con generalidad, en los intereses de todos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 13 de Abril de 1.968

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Excm^a Diputación, se interesa de ésta Alcaldía hacer público para conocimiento de los agricultores, que a partir de la fecha, pueden hacer los seguros de sus cosechas contra el pedrisco, con la Caja Navarra, Patrocinada por la Excm^a Diputación; siendo recomendable a todos los agricultores que hagan los seguros con la Caja, por ser considerables los beneficios que la misma concede.

A tal efecto, hay que advertir que se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento los impresos necesarios, mediante los cuales serán extendidas las pólizas correspondientes, en las que habrán de hacerse figurar todos los datos de las fincas y cosechas que se trate de asegurar.

Esta Alcaldía por su parte, aconseja a todos los agricultores, que verifiquen sus seguros, no dejando de hacerlo, por tratarse de gran estimación el valor de las cosechas, que solamente pueden quedar amparadas con la formalización del seguro, mientras que por el contrario se corre el riesgo de perderlas, con perjuicios graves para los propios agricultores, que también habrían de repercutir con generalidad, en los intereses de todos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 13 de Abril de 1.968

EL ALCALDE.



Victorio Latorre



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL.

HACE SABER: Que para dar cumplimiento a cuanto se refiere a lo legislado sobre materia tan importante como es la SANIDAD PÚBLICA, a cuyo fin se halla ordenado por la Superioridad que por los Ayuntamientos en colaboración con las Juntas Municipales de Sanidad, se redacten y se aprueben Ordenanzas Municipales, en las que se recojan todos los aspectos que ofrezcan las peculiaridades de cada una de las localidades, éste Ayuntamiento de mi Presidencia en la sesión del día tres del presente mes de Abril, tiene aprobadas las Ordenanzas de Sanidad Municipal que han de regir a partir de la fecha en que las mismas merezcan la aprobación de la Superioridad, tal y como se halla ordenado.

A éste efecto, y cumpliendo los trámites Reglamentarios, quedan expuestas las citadas Ordenanzas al público, durante el plazo de QUINCE DÍAS, pasados los cuales serán elevadas a la aprobación de la Superioridad.

Durante éste plazo de exposición, se admitirán reclamaciones y que posteriormente habrán de ser resueltas, de la forma que se declare pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 8 de Abril de 1.963.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Es copia

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL.

HACE SABER: Que el día tres de Abril a las ocho y media de la noche, se trata de celebrar una reunión en la Sala Consistorial, con los propietarios de tierras que tienen fincas en la cadena de Monreal en la parte izquierda de la carretera de Sangüesa a Pamplona, en toda la extensión de unos 100.000 metros cuadrados, comprendida, desde el ángulo que forman las carreteras de Pamplona y de Campanas.

Aunque ya se han hecho citaciones particularmente, a los propietarios que se sabe positivamente que tienen fincas en dicho punto, se publica el presente bando, invitando a la reunión a cuantos se pudiera haber omitido y hallarsen interesados.

La reunión tiene por objeto tratar de varios puntos relacionados con el establecimiento de una importante industria de madera, lo cual requiere la ocupación de fincas en la indicada extensión aproximada de 100.000 metros cuadrados, pudiendo y debiendo por tanto acudir a la reunión cuantos puedan ó se creen hallarse interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 1 de Abril de 1.968.

EL ALCALDE.

Original

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL.

HACE SABER: Que el día tres de Abril a las ocho y media de la noche, se trata de celebrar una reunión en la Sala Consistorial, con los propietarios de tierras que tienen fincas en la cadena de Monreal en la parte izquierda de la carretera de Sangüesa a Pamplona, en toda la extensión de unos 100.000 metros cuadrados, comprendida, desde el ángulo que forman las carreteras de Pamplona y de Campanas.

Aunque ya se han hecho citaciones particularmente, a los propietarios que se sabe positivamente que tienen fincas en dicho punto, se publica el presente bando, invitando a la reunión a cuantos se pudiera haber omitido y hallarsen interesados.

La reunión tiene por objeto tratar de varios puntos relacionados con el establecimiento de una importante industria de madera, lo cual requiere la ocupación de fincas en la indicada extensión aproximada de 100.000 metros cuadrados, pudiendo y debiendo por tanto acudir a la reunión cuantos puedan ó se crean hallarse interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 1 de Abril de 1.968.

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que a la vista de la relación de vecinos que encomiendan al Ayuntamiento, la contratación de los trabajos de instalación de cañerías en los tejados y tuberías de bajada para evitar el perjuicio que ocasionan los goterajes en las Calles, se hallan confeccionadas condiciones para el concurso de éstos servicios, las cuales se exponen al público durante el plazo de QUINCE DIAS, para que puedan ser examinadas, y en su caso formular las sugerencias, que aconsejen posibles modificaciones.

Pasado éste plazo de exposición, el Ayuntamiento anunciará el concurso, y recibidos los Pliegos de proposición, se llamará a los vecinos interesados a una reunión al Ayuntamiento, para tener un cambio de impresiones, sobre las clases de material que proceda utilizar en las instalaciones, que habrá de procurarse sea uniforme, dándoles cuenta de los presupuestos que se den en las proposiciones que se reciban.

Es de desear que todos los vecinos examinen las condiciones formuladas, y que de tener que hacer alguna sugerencia, lo hagan por escrito dentro del plazo de 15 días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 21 de Febrero de 1.968

EL ALCALDE.



Antonio Sotelo

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que siendo varias las fincas de propiedad particular que figuran en los Planos de Concentración, que se está llevando a efecto en ésta localidad, y cuyas parcelas aparecen numeradas, sin que se hayan identificado a los propietarios de las mismas, ó bien pueden llevarse en arriendo, en cuyo caso tampoco se identifican los arrendatarios, por no haber acudido tales propietarios ó arrendatarios, a las llamadas que el personal del servicio les tiene hechas, bien directamente ó por medio de Bando, por el presente se advierte a los vecinos, que acudan a examinar los planos de Concentración, con el fin de que puedan comprobar si efectivamente puede corresponderles alguna de éstas fincas ó parcelas cuyos propietarios no se identifican; en cuyo caso, habrán de tomar los datos precisos, sobre el número del Polígono y de la Parcela; datos que pueden sacarlos de los planos que se hallan expuestos en el Ayuntamiento, en uno de los salones de su planta baja. Y tomados éstos datos, los propietarios ó arrendatarios, deberán comparecer en las Oficinas del Servicio de Concentración que se hallan sitas en Pamplona, en Conde de Rodezno, 8-5ª, cualquiera de éstos días laborables, por las mañanas; advirtiéndole nuevamente, que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en éste periodo de investigación, serán considerados como desconocidos, y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de Noviembre de 1.962.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Monreal, a 1 de Marzo de 1.968.

EL ALCALDE.



Antonio Sánchez

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ANUNCIAMIENTO DE LA VILLA DE MONTEAL

HACE SABER: Que al igual de años anteriores, y ordenado por la Superioridad, el día DIEZ del presente mes de Marzo, se celebra la Fiesta de Los Martires de la Tradición, y a tal efecto, de acuerdo con el Sr. Párroco, se celebrará una Misa conmemorativa en la Parroquia, a la hora de costumbre; y al final un responso.

A dichos actos, se invita para la asistencia a los mismos, a todas las Autoridades Locales, y afiliados al Movimiento, como a todo el vecindario en general, agradeciendo de antemano la asistencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montreal a 8 de Marzo de 1.968.

EL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AMUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que al igual de años anteriores, y ordenado por la Superioridad, el día DIEZ del presente mes de Marzo, se celebra la Fiesta de los Martires de la Tradición, y a tal efecto, de acuerdo con el Sr. Párroco, se celebrará una Misa conmemorativa en la Parroquia, a la hora de costumbre; y al final un responso.

A dichos actos, se invita para la asistencia a los mismos, a todas las Autoridades Locales, y afiliados al Movimiento, como a todo el vecindario en general. agradeciendo de antemano la asistencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 8 de Marzo de 1.968.

EL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO.



Victorino Sotomayor

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiendo finalizado el plazo de exposición de las condiciones del Concurso, para la instalación de Cañerías en los tejados, propiedad de los vecinos, sin que contra las mismas se haya presentado reclamación de ninguna clase, circunstancia que merece la aprobación unánime de todos los vecinos; y siguiendo el trámite de ejecución de los acuerdos previamente adoptados por éste Ayuntamiento sobre el particular, que han de observarse con escrupulosidad, por el presente se hace saber:

Que queda abierto el plazo para la presentación de proposiciones para éste concurso de instalación de cañerías, conforme a las condiciones que se hallan expuestas en éste Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, ajustadas al modelo de proposición que se indica en las condiciones, debiendo señalar los propositores, los precios por metro de las distintas clases de materiales a colocar, de canales, tuberías de bajada y de tubo de Dofin, tal y como se indica en el modelo, cuyas proposiciones en sobre cerrado, se presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, reintegradas con póliza Provincial de CUATRO pesetas, hasta las doce horas del día 29 del actual mes de Marzo.

Una vez recibidas las proposiciones, se dará cuenta de las mismas al Ayuntamiento, y éste a su vez, las pondrá en conocimiento de los propietarios, para elegir la clase de tubería a colocar, a la vista de los presupuestos, reservándose el Ayuntamiento la facultad, de admitir la proposición que estime como mas aceptable, ó tambien la de desestimar las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento .

Monreal a 13 de Marzo de 1.968.

EL ALCALDE.



Victorino Sotelo

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que durante el presente mes de Marzo, y solamente hasta el día 31, se abonará en la Depositaria del Ayuntamiento, el impuesto Municipal de automóviles y motocicletas, en cuyo acto se les hará entrega de los distintivos correspondientes que habrán de colocarse en los vehículos; pues hay que advertir que pasado el día 31 de Marzo, los vehículos que no lleven el distintivo, serán revisados por la Policía de carreteras y sancionados; aparte de tener que abonar el 100 por 100 del impuesto.

Todos los que no hayan satisfecho el impuesto del año de 1.967, en la Depositaria Municipal de éste Ayuntamiento, no podrán retirar los distintivos de 1.968, sin abonar antes el impuesto de 1.967, con el 100 por 100 de recargo, y por supuesto que para obtener el distintivo tienen que abonar también el impuesto de 1.968, hasta el 31 de Marzo actual, y pasada dicha fecha, con el 100 por 100 de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.



Monreal a 18 de Marzo de 1.968.

EL ALCALDE

Victorio Sotelo

En copia

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que durante el presente mes de Marzo, y solamente hasta el día 31, se abonará en la Depositaria del Ayuntamiento, el impuesto Municipal de automóviles y motocicletas, en cuyo acto se les hará entrega de los distintivos correspondientes que habrán de colocarse en los vehículos; pues hay que advertir que pasado el día 31 de Marzo, los vehículos que no lleven el distintivo, serán revisados por la Policía de carreteras y sancionados; aparte de tener que abonar el 100 por 100 del impuesto.

Todos los que no hayan satisfecho el impuesto del año de 1.967, en la Depositaria Municipal de éste Ayuntamiento, no podrán retirar los distintivos de 1.968, sin abonar antes el impuesto de 1.967, con el 100 por 100 de recargo, y por supuesto que para obtener el distintivo tienen que abonar también el impuesto de 1.968, hasta el 31 de Marzo actual, y pasada dicha fecha, con el 100 por 100 de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.



Monreal a 18 de Marzo de 1.968.

EL ALCALDE.